



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

RADICADO No. 91001-31-89-002-2021-00201-00

DEMANDANTE: AERONAUTICA CIVIL

DEMANDADO: HERNAN DUQUE RUIZ Y LUIS ANTONIO ZARATE

De conformidad con el numeral 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE esta demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Apórtese al plenario el certificado tradición del bien inmueble identificado con M.I. 400 – 8129 con una expedición no mayor a 30 días, en el entendido que fue relacionado en el dictamen pericial aportado, pero de la revisión de las diligencias; solo se aportó el que tiene que ver con la M.I. 400-6479 y 400-7590.

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; acredítese el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la parte demandada; luego, en caso de desconocer la dirección electrónica; debe remitirse de manera física.

Del memorial subsanatorio, procédase conforme el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Firma electrónica
JUAN DE DIOS BELTRÁN NÚÑEZ

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d44ff2e4d6d0f76ef9c49f52f012d4df62f22276724f904fb63a75817ca31ed8**
Documento generado en 04/04/2022 02:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>